



Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares "RIMPE"

Impact on the national economy from the entry into force of the simplified regime for entrepreneurs and popular businesses "RIMPE"

Impacto na economia nacional a partir da entrada em vigor do regime simplificado para empresários e negócios populares "RIMPE"

Borman Renán Vargas-Villacrés ^I

bormanvargasv@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-3623-8200>

Edison Santiago León-Trujillo ^{II}

es.leon@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7546-4916>

Correspondencia: bormanvargasv@uta.edu.ec

Ciencias Económicas y Empresariales
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de julio de 2022 * **Aceptado:** 12 de agosto de 2022 * **Publicado:** 09 de septiembre de 2022

- I. Profesor Primario, Lcdo. FCCSSEE, Lcdo. en Ciencias Políticas, Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Dr. en Jurisprudencia, Máster en Desarrollo Comunitario, PhD por la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Ambato, Ecuador.
- II. Abogado de los Tribunales por la Universidad Central del Ecuador, Máster en Derecho Privado Patrimonial por la Universidad de Salamanca, Doble máster en Psicología Forense y Derecho Penal, Universidad Carlos III de Madrid. Doctorando PHD por la Universidad de Salamanca, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Ambato, Ecuador.

Resumen

El presente artículo tiene como finalidad la revisión y el análisis del impacto del régimen simplificado para emprendedores y para negocios populares en el Ecuador considerando que este nuevo régimen es creado a partir de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico la misma que fue creada a partir de la pandemia COVID-19, para el análisis del siguiente artículo se ha tomado como base varias publicaciones documentales con respecto a facilitar el cumplimiento tributario a pequeños contribuyentes y como sus tasas de impuestos van avanzando de manera progresiva, es decir despejar la siguiente interrogante: ¿El RIMPE tuvo un impacto positivo o negativo en la economía del país?

El RIMPE es aquel régimen planteado para los pequeños emprendedores con la finalidad de que los mismos puedan cumplir con los tributos que son necesarios para el país, este régimen está implantado para las personas naturales y jurídicas con cierta cantidad de ingresos y para los negocios populares. Este régimen viene presentando acuerdos y desacuerdos los cuales serán analizados en donde el RIMPE en el Ecuador es una agrupación de los varios impuestos anteriores como era el RISE y aquellos impuestos destinados para las microempresas lo cual se realizó con la finalidad de crear una base de datos más amplia en donde ingresen todos los contribuyentes y de esta manera poder ayudar de cierta manera a mejorar el nivel de economía que está llevando el estado ecuatoriano.

Con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador el mismo que establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, de esta manera se da paso a la creación del RIMPE al cual intervienen emprendedores y negocios populares a los cuales establecieron una cantidad de requisitos que de cierta manera beneficiarían a algunos artesanos, el RIMPE se encontrará a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI) los cuales comprobarán que los contribuyentes sujetos al RIMPE sean los mismos que fueron beneficiados por el RISE.

Palabras clave: Régimen simplificado; Emprendedores; Desarrollo Económico; Tributos; impuestos; contribuyentes.

Abstract

The purpose of this article is to review and analyze the impact of the simplified regime for entrepreneurs and popular businesses in Ecuador, considering that this new regime is created from the Organic Law for Economic Development, the same one that was created from the COVID-19 pandemic, for the analysis of the following article, several documentary publications have been taken as a basis with respect to facilitating tax compliance for small taxpayers and how their tax rates are progressively advancing, that is, to clarify the following question: Did RIMPE have a positive or negative impact on the country's economy? The RIMPE is that regime proposed for small entrepreneurs in order that they can comply with the taxes that are necessary for the country, this regime is implemented for natural and legal persons with a certain amount of income and for popular businesses. This regime has been presenting agreements and disagreements which will be analyzed where the RIMPE in Ecuador is a grouping of the various previous taxes such as the RISE and those taxes destined for micro-enterprises, which was carried out with the purpose of creating a database broader where all taxpayers enter and thus be able to help in a certain way to improve the level of economy that the Ecuadorian state is leading. With the provisions of article 300 of the Constitution of the Republic of Ecuador, which establishes that the tax regime will be governed by the principles of generality, progressivity, in this way, the creation of the RIMPE is given way, in which entrepreneurs and businesses intervene. to which they established a number of requirements that in a certain way would benefit some artisans, the RIMPE will be in charge of the Internal Revenue Service (SRI) which will verify that the taxpayers subject to the RIMPE are the same ones that were benefited by the RISE .

Keywords: Simplified regime; Entrepreneurs; Economic development; Tributes; taxes; taxpayers.

Resumo

O objetivo deste artigo é revisar e analisar o impacto do regime simplificado para empresários e negócios populares no Equador, considerando que este novo regime é criado a partir da Lei Orgânica de Desenvolvimento Econômico, a mesma que foi criada a partir do COVID-19 Para a análise do artigo a seguir, foram tomadas como base diversas publicações documentais no que diz respeito à facilitação do cumprimento tributário dos pequenos contribuintes e como suas

alíquotas estão avançando progressivamente, ou seja, para esclarecer a seguinte questão: A RIMPE impacto positivo ou negativo na economia do país? O RIMPE é aquele regime proposto para pequenos empresários para que possam cumprir os impostos que são necessários para o país, este regime é implementado para pessoas físicas e jurídicas com certa quantia de renda e para negócios populares. Este regime vem apresentando acordos e desacordos que serão analisados onde o RIMPE no Equador é um agrupamento dos vários impostos anteriores, como o RISE e os impostos destinados às microempresas, que foi realizado com o objetivo de criar um banco de dados mais amplo onde todos os contribuintes entram e assim poder ajudar de certa forma a melhorar o nível de economia que o estado equatoriano está liderando. Com as disposições do artigo 300 da Constituição da República do Equador, que estabelece que o regime tributário será regido pelos princípios da generalidade, progressividade, desta forma, dá-se a criação do RIMPE, no qual empresários e empresas para o qual estabeleceram uma série de exigências que de certa forma beneficiariam alguns artesãos, o RIMPE ficará a cargo da Receita Federal (SRI) que verificará se os contribuintes sujeitos ao RIMPE são os mesmos que foram beneficiado pelo RISE.

Palavras-chave: Regime simplificado; Empreendedores; Desenvolvimento Econômico; Homenagens; impostos; contribuintes.

Introducción

Desde el inicio del desarrollo humano se ha podido evidenciar la presencia que ciertos elementos que se ven necesarios e imperativos para la conformación de una sociedad, conforme su evolución es posible describir ciertos aportes, ofrendas por parte de la ciudadanía hacia sus gobernantes con el fin de cumplir con obligaciones que serán devueltos a través de beneficios, o ciertos elementos que son inherentes a las sociedades, tales como educación, salud, entre otras, estableciendo así una forma antiquísima de tributo. De esta forma, según García Bueno “El tributo y la contribución son, a la vista de lo dicho, conceptos sinónimos, cuya función exige al particular participar en el concurso de los gastos públicos con una parte de su riqueza” (p.94).

Esto puede ser sintetizado en tanto toma fuerza a través de la historia; el tributo ha desarrollado a tal punto que su destino y administración se han visto en constante cambio, generado normativas que limiten y permitan su correcta imposición velando siempre los derechos de los

contribuyentes en base a su capacidad económica, estableciendo así la terminología “impuesto” el cual será estudiado a lo largo de esta investigación.

En este sentido es importante tomar como eje trascendental las primeras formas de corrientes políticas-económicas que rigen por sobre una sociedad a fin de crear estructuras sólidas que permitan el desarrollo social humano. Por tanto, se establece la necesidad de generar impuestos los cuales recauden elementos económicos importantes mismos que serán administrados en base a los gobernantes o población conforme al tiempo y espacio. La historia muestra como se ha generado una lucha generacional entre el poder productivo a partir de grandes instituciones y el poder que radica sobre la fuerza obrera.

Pero esto no siempre fue así, toda gira en cuanto a la inserción del capitalismo como modelo establecido para la producción libre de capital, a la vez que se vulneraba todo derecho priorizando el capital, no importando los medios por los cuales estos sean obtenidos. Para Carlos Marx y Federico Engels el punto de partida con el cual el socialismo se encuentra encaminado es la economía dada por la fuerza propulsora de la clase trabajadora misma a la que se menoscaba sus derechos de forma inevitablemente, explotada por entes capitalistas que sobreponen el capital sobre las personas.

Es así como distintas naciones alrededor del mundo han insertado dentro de sus legislaciones estos distintos modelos políticos-económicos que exponen la realidad de su aplicabilidad y objetivos. Por un lado, el poder de las grandes empresas y por otro las inmensas luchas por alcanzar justicia social mediante la exigencia de un equilibrio que brinde las mismas oportunidades para el alcance de una vida propia de una persona trabajadora.

Dentro de los tributos se puede realizar una breve diferenciación entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando definimos a ingresos públicos nos encontramos bajo las distintas percepciones del Estado los cuales puede ser tanto en efectivo como en especie o servicios. En función a contribución forma parte de los ingresos públicos dentro de los que se incluye aportes de las personas particulares, por ejemplo, pagos por servicios públicos, multas, etc.

En tanto los impuestos son una parte sustancial de arcas públicas siendo contribuciones que giran en torno a la economía personal (Rosas Aniceto, 1962). Esta forma de tributo se origina desde la antigüedad tomando como ejemplo a Roma donde a partir de la creación de las Ciudades Estado se estableces una variedad de impuestos conforme la actividad que realice el ciudadano.

Para Flores Zavala “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas” (p. 33). De esta forma el impuesto comprendido como tal se ha visto inmerso en una variedad de cambios y mejoras de manera que se ha clasificado conforme el tiempo, espacio, personas, gobierno, con respecto a las legislaciones vigentes en cada nación, además de otros factores propios de la temporalidad.

Así se desglosa los elementos que conforma el impuesto, iniciando por el sujeto el cual se subdivide en activo; como aquel que es sujeto de contribución y pasivo; como aquel que mantiene la capacidad que exigir el pago de tributos. En cuanto respecto al objeto esto concierne al motivo y generación del gravamen debidamente justificado. La fuente por otro lado establece al monto de bienes o riqueza de los cuales giran la contribución, esto con relación a la base que establecerá la cuantía del impuesto. Es importante definir la unidad por la cual será percibido la contribución la cual dependerá del lugar en donde el impuesto sea establecido, tal el caso de Europa Euros y EE. UU. El dólar o América con las monedas empleadas en cada país respectivamente.

De esta forma el presupuesto de un Estado se ve enteramente inyectado por las contribuciones que toma de impuestos y demás gravámenes de conformidad a su población. En este punto es importante señalar que el régimen tributario gira en torno a sus distintos gobernantes, como en el caso de Ecuador, se fija a partir del plan de desarrollo mismo que es presentado conforme la candidatura de una opción presidencial al punto en el que las normativas que sean impuestas durante su estadía como gobernante se encontrará regulado a lo presentado previamente en su plan de desarrollo.

A partir del 2007 en el Ecuador se ha plasmado distintos cambios dentro del sistema tributario tratando de combatir las grandes brechas de evasión, redistribución de la riqueza, eficiencia administrativa dado que estas problemáticas se tornaban más profundas puesto que el nivel económico estatal aumentaba a gran escala. Si bien es cierto esto parece una tarea imposible, existe la necesidad que permita a la sociedad ecuatoriana convivir y crear una cultura tributaria, es decir contribuir al marco de su capacidad sin contravenir a lo que la norma exprese, conforme Alvear, Elizalde y Salazar “La construcción y fortalecimiento de un régimen tributario que responda a la realidad y condiciones contemporáneas del Ecuador, implica combatir contra las

propias tensiones de la sociedad y la política” (p. 2). Así en el Ecuador subyacen una clasificación de impuestos, tales como; De entre los de carácter nacional el IVA, ICE e impuesto a la Renta, y luego de ello todos los gravámenes seccionales.

Durante los dos últimos años el mundo pudo presenciar una forma masiva de destrucción humana, y con ellos cientos de reformas que tenía por fin solventar todos los vacíos generados al paso de la pandemia por COVID-19, su afectación a largo plazo pudo notarse en distintos ámbitos. En lo que respecta el campo tributario surgieron modificaciones en función a los contribuyentes y su tributación. En este sentido surgen cambios dado a la situación en la que se encontraba el mundo era necesario. Tal es el caso donde la Corte Constitucional llego a pronunciarse conforme la recaudación anticipada de impuestos en el estado de excepción, haciendo mención en “Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1137, de 2 de septiembre de 2020, que dispuso la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en su texto” (Corte constitucional del Ecuador, 2020).

De esta forma posible verificar adaptaciones de normativa conforme el desarrollo poblacional, además de la conexión que existente entre el Estado y los contribuyentes. Dando lugar a los regímenes simplificados cuyo fin esta direccionado en la facilita e inmediato cumplimiento tributario a pequeños contribuyentes, permitiendo la inserción del RIMPE (Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares) régimen impositivo que gira en torno a la progresividad, en donde la tasa de contribución varía según los ingreso del contribuyente, este modelo de régimen ha tomado mayor fuerza tras la pandemia por COVID-19, sin embargo ya se ha venido aplica en alguna países dentro de América Latina desde los años 80s cuya evolución ha permitido distintas mejoras. De esta forma en el Ecuador el RIMPE reemplaza al RISE y RIM, nuevo régimen en cuyo ámbito de aplicación se encuentran pequeños negocios y emprendedores, además de personas naturales y jurídicas cuyos ingresos no sobrepasen los 300 000 USD hasta la fecha 31 de diciembre de 2020. Estableciendo así a la fuerza emprendedora como la propulsora de reactivación economía ecuatoriana bajo el poder del Régimen Impositivo de Negocios Populares y de Emprendedores en donde su período de aplicación será por el lapso de 3 años.

Métodos y materiales

La investigación es una recopilación de material bibliográfico, de tal manera que emplea un método cualitativo y cuantitativo, por lo que se basó en el análisis de datos numéricos del impacto que tuvo el RIMPE en el sector tributario, y también con el apoyo de estudios bibliográficos tales como leyes, documentos, artículos de diferentes escritores especializados en ese ámbito. Estos fueron elementos indispensables para identificar las ventajas y desventajas de la reforma tributaria establecida en el año 2022.

El RIMPE fue establecido por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico la cual aparece a raíz de la pandemia del COVID-19 lo cual se ha desarrollado un análisis de cómo ha beneficiado este régimen a la sociedad ecuatoriana, para lo cual se ha buscado cualitativos y cuantitativos de carácter no experimental para el desarrollo y el análisis de este artículo en base a los contribuyentes y los tributos.

Desarrollo

Vigencia del RIMPE

En primer lugar, el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE de aquí en adelante), es de determinación taxativa por el plazo definitivo de tres años que se contarán a partir de la primera declaración del impuesto, bajo la condición que el declarante no registre ingresos pecuniarios superiores al valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De lo anterior, en caso de que el declarante registre ingresos mayores a los trescientos mil dólares ya no pertenecerán al sector RIMPE, sino por el contrario declararán los impuestos bajo el régimen del Impuesto a la Renta. Los tributantes que se mantengan en su estado de negocios populares continúan bajo el régimen RIMPE, siempre y cuando se encuentren bajo el mismo estado, no obstante, si el declarante ha salido de este Régimen nunca podrá volver a ingresar nuevamente.

El conteo del plazo para determinar la permanencia en este sector, así, cuando un contribuyente empiece o reinicie su actividad económica con fecha registrada después del 1 de enero, se tomará en cuenta como si hubiera estado un ejercicio fiscal completo, sin embargo; no se tomará en cuenta los ejercicios fiscales completos cuando el contribuyente natural haya interrumpido la

actividad económica, con la condición que el declarante haya actualizado sus datos en RUC, tampoco los periodos fiscales completos en los que el Administrador Tributario haya interrumpido por voluntad el registro de los contribuyentes en el RUC acorde a la legislación vigente. (Cámara del Comercio de Quito, 2022, pág. 4).

Hay que tener en cuenta que todos los declarantes que inicien actividades económicas y no se encuentren fuera del régimen, deberán solicitar en el instante de su inscripción en el RUC su registro desde el primer año del inicio de su actividad. Luego, en el supuesto que los contribuyentes incluidos en el sistema RIMPE, tengan ingreso mayor a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de ingresos brutos en su primer año de actividad necesariamente ingresarán al sistema de Impuesto a la Renta a partir del siguiente ejercicio financiero. Los declarantes que cumplan con las características determinadas en la Ley de Régimen Tributario Interno en torno al RIMPE, se sostienen de oficio y naturalmente a dicho régimen, el SRI estará obligado a actualizar hasta el cuarto mes del año las bases de datos que correspondan y anunciarán el listado referencia en su portal web institucional www.sri.gob.ec.

Allí deberá constar además la determinación referencial de aquellos declarantes estimados como “negocios populares” para efecto RIMPE. Para cumplimiento de los párrafos ut supra, el Servicio de Rentas Internas, tendrá en cuenta los datos que se encuentren en su registro de datos, con referencia al periodo anual anterior, en cuanto a los montos de ingresos anuales entre cero y trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del 31 de diciembre del año anterior.

¿Quiénes ingresan y se exentan al RIMPE?

Las personas que ingresan al nuevo sistema son todos los contribuyentes que antiguamente pertenecían al RISE y los que pertenecían al RIMI, teniendo en cuenta que no es necesario realizar ningún trámite, lo realizara el servicio de rentas internas SRI de manera automática, pertinente y observando que cuenta con todos los requisitos previstos antes. Como por ejemplos los negocios populares, los emprendimientos y las sociedades. (Cunuhay, 2022, p.163).

Las personas que se encuentran exentos de registrarse al sistema RIMPE bajo normativa legal son las personas naturales o jurídicas las cuales tengan ingresos brutos mayores a 300.000 anuales y también los que practiquen las siguientes actividades: construcción, transporte, actividades agropecuarias, sector financiero, comercio de combustible, servicios profesionales, industrias

primordiales, lotización de terrenos, laboratorios médicos, servicios médicos y receptores de inversión extranjera. Recordar que este sistema es temporal por lo que tiene una extensión de 3 años y toda persona natural o jurídica la cual se inscriba su RUC a partir del 1 de enero del 2022, estará regida bajo esta nueva normativa.

DISCUSIÓN: El RIMPE y la influencia en las microempresas y emprendimientos

En el servicio de rentas internas se estipulas que existe un número aproximado de 788.000 emprendimientos y microempresas que estarán regidas al RIMPE, el cual tuvo su lanzamiento en el año 2021 y tiene una vigencia de 3 años (Cunuhay, 2022, p.159). Tiene el objetivo de reemplazar al RISE con la característica que los emprendedores y microempresas que tienen relación con el impuesto al valor agregado (IVA), la comercialización de productos sanitarios que estén empleados para combatir el Covid-19 se gravan con la tarifa de 0%. Al igual que todo lo relacionado con la comunicación social, lámparas LED, cocinas, etc. Sé gravará con la tarifa de 12%. Esto con el fin que se reactive el campo del turismo, se reducirá igual a las ocupaciones turísticas con la tarifa del 8%.

El Ecuador es reconocido como uno de los países de América Latina con un porcentaje creciente en la pluralidad de las microempresas y emprendimientos. Esto ha evidenciado que existe una gran dilación para el pago de los tributos, así mismo para la preparación y testimonio (Boada, Vergara, Concha, 2021, p. 9). En solución a este conflicto se establece implementar un sistema el cual motive la simplificación de obligaciones y recaudaciones tributarias del país. Esta reforma tributaria para las Mipymes tiene su aspecto positivo y negativo porque se efectuaría que los microempresarios no podrán manejar el uso de los precios.

Para las microempresas en referencia a la reforma tributaria la cual fue ilustrada en el proyecto de Ley Orgánica para el desarrollo Económico, tras la etapa de pandemia COVID 19 infiere en la nueva tarifa impositiva la cual se manejará al 2%, esto no incluye las multas extras y teniendo en claro que estos dejen ser agentes de retención, las declaraciones lo tendrán que realizar de una manera semestral (Boada, Vergara, Concha, 2021, p. 9). Los contribuyentes que se registrarán por el RIMPE, tienen la obligación de entregar comprobantes de venta en su actividad mercantil, los negocios populares tendrán que entregar a su cliente notas de ventas y es menester recordar que cuando los negocios populares dejen de estipularse así se deberán acoger a emitir comprobantes y documentos que se estipule en la ley.

Estos datos son recolectados por la entidad de recaudación tributaria el SRI, el cual incluye a negocios populares, emprendimientos y sociedades mediante los catastros publicados en los listados que se actualizan con la finalidad que los nuevos contribuyentes puedan fijarse si les encuentra beneficioso acogerse al RIMPE, o si en verdad les perjudica ese régimen. Se estructura en negocios populares, emprendedores y sociedades. Los negocios populares tendrán ingresos brutos hasta 20.000 dólares anuales, los emprendedores tendrán ingresos brutos de 20.000,01 hasta los 300.000 dólares anuales, las sociedades se registrarán hasta los 300.000 dólares (Ley de Régimen Tributario Interno, 2022). Los impuestos que estarán arraigados los negocios populares son el pago del impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, los emprendedores deberán obligatoriamente realizar una aseveración anual al impuesto a la renta y dos declaraciones de manera semestral al IVA.

Mediante lo expuesto esto otorga a las microempresas y emprendimientos un tiempo para mantener el control en la liquidez y sin atentar contra ley, o pretendiendo la evasión de impuesto. Las microempresas tendrán que estar regidas a la retención del 1.75% y se beneficiarán con la rebaja de tres puntos en la recaudación del impuesto a la renta, la tarifa fijada antes para las microempresas se manejaba del 25% ahora bajo el RIMPE se lo estipulara al 22% y gozarán del beneficio a la deducción adicional de la fracción básica.

El RIMPE en la legislación ecuatoriana

El “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares” o en siglas RIMPE, surge en el Ecuador con la publicación del 3er Suplemento Registro Oficial N° 587, en el cual se implementan múltiples cambios y reformas, dentro de los cuales aparece el RIMPE y desaparece tanto el RISE como el RIM. Estos cambios se implementaron a través de la reforma de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo, Código Tributario, entre otros, régimen que únicamente tendrá la duración de 3 años desde el 1 de enero del 2022, con excepciones.

Según el artículo 97.1, este régimen se encuentra establecido dentro de la legislación ecuatoriana con la finalidad de realizar los pagos del impuesto denominado a la renta. Es dirigido a los negocios de tipo popular y a los emprendedores que se encuentren regulados dentro del Capítulo V, de la misma ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021). Con esta nueva actualización e implementación del RIMPE, se les incluye a los reconocidos legalmente como artesanos, para lo

cual deben reunir los requisitos establecidos como por ejemplo el de tener menos de 48 trabajadores, ser definido como tal por la Junta de Artesanos, entre otros; al igual que a los emprendedores, de la misma forma deben cumplir requisitos como el ser una persona jurídica o una persona natural, que sus ventas no excedan las 2500 remuneraciones, entre otras.

Se establece en el artículo 215, que las personas que se encuentran obligadas y sujetas al régimen RIMPE son los negocios de tipo popular, los emprendedores, personas de tipo naturales y las asociaciones residentes fiscalmente en el Ecuador, al igual que las instalaciones permanentes de asociaciones que no sean residentes de Ecuador, pero que, sin embargo, cumplan con lo establecido en la ley (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno). Dentro de este régimen se establece y determina de manera clara cuáles son los sujetos activos y cuáles son los sujetos pasivos.

Los sujetos activos, según el artículo 97.2, dentro del presente régimen, se lo consideran al Estado, sin embargo, este es representado y administrado por el denominado en siglas SRI o el Servicio de Rentas Internas. Y los sujetos pasivos, según el artículo 97.3, pueden ser personas naturales o jurídicas, siempre y cuando cumplan los lineamientos especificados dentro de la ley. Requisitos que están relacionados netamente con factores económicos en cuanto, por concepto de ingresos anuales, en los cuales no se tomarán en cuenta todos los descuentos y devoluciones que existan (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

Requisitos para estar dentro del régimen RIMPE

Para que puedan estar dentro de este régimen deben poseer ingresos que oscilen entre los 0 USD y los 300.000 USD al año, sin importar que sea una persona natural o una persona jurídica. De los cuales existe una división: negocios populares o personas naturales y emprendedores RIMPE o personas jurídicas. Con respecto al grupo de negocios populares, o personas naturales, deben generar ingresos anuales de hasta \$20.000,00 USD (Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). En cuanto a los emprendedores RIMPE, o personas jurídicas, deben poseer ingresos entre \$20.000,00 USD (Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y \$300.000,00 USD (Trecientos Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) anualmente.

Quienes no pueden acogerse al RIMPE, según el artículo 97.4 son: personas que en el año anterior hayan tenido ingresos superiores a los \$300.000,00 USD; aquellos que su actividad

económica sea la de generar contratos de construcción y de lotización o urbanización; los que se dediquen a dar servicios profesionales, de transporte, como directivos, entre otros; los que se beneficien de inversiones de tipo extranjera o posean actividades público y privadas; y, actividades relacionadas con los hidrocarburos, minerías, farmacéuticas, entre otros (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

El que los sujetos activos se encuentren dentro del régimen de RIMPE, hace que adquieran deberes de tipo formales, estos añadidos a los ya establecidos por el Código Tributario. Están obligadas a llevar una contabilidad, en caso de los negocios deberán otorgar notas de venta (estos son los que antes llevaban el denominado RISE), y se conserva la anterior observación con relación a los montos de bancarización (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021). Con respecto a los sujetos pasivos dentro del RIMPE, no tiene la obligación a ser agente de esta retención, con excepciones.

Conclusiones

- En primer lugar concluir que, en el RIMPE ingresan todas las personas que antes pertenecían o eran beneficiarias del RISE y los que antes pertenecían al RIMI, este régimen se creó a partir de la pandemia del COVID -19 en el cual se estableció que los emprendedores y microempresas que tienen relación con el IVA se grabaran bajo el 0%, por tanto se puede deducir que ha sido un incentivo para que el sector emprendedor del Ecuador se acrecenté generando mayor movilidad de capital en aras de la reactivación económica.
- Luego, cuando El RIMPE entró en vigencia a sustituir el RISE y se emplearon estos cambios en el Régimen Tributario Interno, tuvo un enfoque para que esta manera de contribuir generar un amplio mercado de tributantes que coadyuven a la economía estatal ecuatoriana.
- Finalmente, es factible considerar el componente gradual en la aplicación del RIMPE, que al largo plazo será de mayor progreso que el régimen que anteriormente estuvo en vigencia, de manera espacial para el sector de los microempresarios. Porque aplica una graduación tributaria entre los ingresos desde veinte mil dólares hasta trescientos mil dólares, es decir, aplicando el principio de progresividad.

Referencias

1. Alvear, Paulina; Elizalde Marín, Letty Karina y Salazar Tenelanda, Marco (2020). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado.
2. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana. Recuperado de: <http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
3. Boada, G., Vergara, N. y Concha, R. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. Revista Polo del conocimiento. Recuperado de: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/2794/5953>
4. Cámara de Comercio de Quito. (2022). “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares”. Recuperado de: <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/02/BolJurEne2022.pdf>
5. Corte Constitucional del Ecuador. Número 5-20-EE/20, EE - Estados de Excepción (Constitucionalidad). Ficha de Relatoría No. 5-20-EE/20 | Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador
6. Cunuhay, L. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. Revista Científica FIPCAEC. ISSN: 2588-090X. Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP). Recuperado de: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>
7. Ley de Régimen Tributario Interno [LORTI]. Registro Oficial Suplemento N° 596. 29 de diciembre de 2021 (Ecuador). Recuperado de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
8. Oficial. Última modificación: 29-dic.-2020.
9. Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI]. Registro Oficial Suplemento N° 209. 30 de diciembre de 2021 (Ecuador). Recuperado de: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACIÓN+LEY+DE+RÉGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

© 2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).